



"Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1006 de 2004, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, respecto al derecho a la seguridad social integral, integrada por el sistema de salud y pensiones, establece: (...) *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social."* (...)

Que, de conformidad al Artículo 2.2.4.6.1. del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo"* se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privado.

Que, en el numeral 28 del Artículo 2.2.4.6.2. del capítulo 6 de Decreto 1072 de 2015 se define la Política de seguridad y salud en el trabajo: como *"el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización"*.

Que, en el Artículo 2.2.4.6.3. del capítulo 6 de Decreto 1072 de 2015, se define la seguridad y salud en el trabajo (SST), como: (...) *"la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los servidores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los servidores en todas las ocupaciones"*. (...)

Que, en el Artículo 2.2.4.6.4. del capítulo 6 de Decreto 1072 de 2015, refiere que el (...) *"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo"*

"El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los servidores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los servidores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo." (...)

Que, el SG-SST se debe adaptar de acuerdo tamaño y características de la entidad; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión y estar integrado en ellos.



“Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones”.

En cumplimiento de lo que establece la Resolución 0312 de 2019 *“por la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”* en su capítulo III, Ítem política de seguridad y salud en el trabajo; constituye que se debe establecer una política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-.

Que es obligación del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, establecer una política de seguridad y salud en el trabajo -SST, la cual hará parte de las políticas de gestión de la entidad con alcance a todos sus servidores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y demás personas naturales o jurídicas que tengan vínculo contractual con la entidad. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, para la elaboración de la política de Seguridad y Salud en el trabajo se deben tener en cuenta, los requisitos y objetivos estipulados en los Artículos 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.7 del Artículo 6 del Decreto 1072 del 2015.

Que, el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6, del citado Decreto establece dentro de los requisitos que enuncia, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que la misma debe (...) *“ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) como en la empresa”*(...)

Que, el numeral 1 del Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015¹, establece como competencia de la máxima autoridad de la entidad dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la definición, firma y divulgación de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de documento escrito que sirva como marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el numeral 2, del Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, determina la obligación de asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección, buscando asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los servidores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-, en la ejecución de la política acorde con la normatividad vigente aplicable.

Que, el numeral 22 del Artículo 2.2.4.6.17 del Decreto 1072 de 2015, establece que se deben definir objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST medibles y cuantificables, acorde con las prioridades definidas y alineados con la política de seguridad y salud en el trabajo adoptada por la entidad.

Que, los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deben expresarse de conformidad con la política y atendiendo el numeral 6 artículo 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015, estos deben (...) *“Ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizarlos de ser necesario”*. (...)

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo





"Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones".

Que, en concordancia con el Artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015, el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: (...) "1) La política y los objetivos de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, firmados por el empleador; y 2) Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo." (...)

Que, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI en su calidad de entidad pública, se compromete con la implementación y el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG - SST), con el fin de gestionar los riesgos laborales, promover el bienestar físico y mental de los servidores y prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales; por lo que expresa su compromiso con base en los siguientes principios: a. Identificación de los peligros, evaluación y valoración de riesgos y el establecimiento de controles, b. Protección de la salud y seguridad de los servidores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), c. Cumplimiento de la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales.

Que, mediante Resolución 350 del 01 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.

Que, el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, mantiene dentro de su política de Seguridad y Salud en el Trabajo el compromiso constante por la implementación de los protocolos de bioseguridad que garanticen el cuidado y la promoción de la salud de sus servidores y contratistas en materia de salud pública.

Que mediante Resolución No 20211000000603 del 20 de mayo de 2021, se realizó la revisión y actualización de la Política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acto administrativo tiene por objeto actualizar la Política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben ser aplicadas a todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes y partes interesadas, del Instituto Nacional para Ciegos – INCI teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la efectividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI-, se compromete con:

- a. El fortalecimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para contribuir con el bienestar físico, mental, social y del medio ambiente de todos sus funcionarios y partes interesadas, promoviendo los programas de gestión de Medicina Preventiva y del trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial dirigidos a la vigilancia, prevención y mantenimiento de la seguridad y salud de los colaboradores y demás partes interesadas.





“Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones”.

- b. Promover la cultura del autocuidado en los servidores públicos, contratistas, servidores en misión, proveedores, visitantes y partes interesadas el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, convirtiéndola en un estilo de vida, mitigando los riesgos que se evidencien tanto en el trabajo presencial como de manera virtual dando cumplimiento con la normatividad vigente aplicable.
- c. Asignar los recursos humanos, tecnológicos, financieros necesarios para el seguimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Dar cumplimiento con el SG-SST mediante el desarrollo de estrategias, programas y actividades tendientes al bienestar integral de los servidores y los colaboradores, quienes a su vez se comprometen a informar de manera oportuna sus condiciones de salud y de trabajo en las instalaciones de la Entidad y por medio de los canales de comunicación físicos y virtuales suministrados por la entidad, para construir conjuntamente acciones de mejora para la madurez del sistema.
- e. Identificar continuamente los peligros a los cuales se encuentran expuestos los servidores, evaluar y valorar los riesgos y establecer los controles necesarios para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- f. Promover, facilitar e incentivar la participación de los funcionarios en las actividades del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar los objetivos del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el trabajo que se encuentran en el anexo único, adjunto a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización que se encuentran en el anexo único de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Nacional para Ciegos - INCI - publicará los documentos enunciados del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de los medios de comunicación internos que tenga disponibles y realizará la socialización de estos a cada uno de los niveles de la organización y a los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-.

ARTÍCULO SEXTO. La responsabilidad de los comités y grupos de apoyo del SG-SST, se adoptarán mediante actos administrativos independientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No 20211000000603 del 20 de mayo de 2021, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS PARRA DUSSAN
Director General





"Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones".

ANEXO ÚNICO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INCI.

El Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, a través de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, manifiesta el compromiso que mantiene la Alta Dirección hacia la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), con el fin de brindar condiciones y ambientes de trabajo seguro, garantizar el bienestar y cuidado integral de la salud física, mental y social de todos los colaboradores durante la ejecución de sus tareas.

Por lo anterior, la entidad se compromete al (a):

- a. Aseguramiento de la gestión de los riesgos, así como el mantenimiento oportuno de los equipos y las instalaciones, y la promoción de estilos de vida y de trabajo saludables, para prevenir la ocurrencia de cualquier incidente, accidentes y enfermedades laborales en los funcionarios de la entidad.
- b. Cumplimiento de la legislación y normatividad nacional vigente aplicable a la seguridad y salud en el trabajo, y a la entidad.
- c. La divulgación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los servidores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo.
- d. La mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual contará con todos los recursos humanos, técnicos y financieros, suficientes y pertinentes para dar cumplimiento a esta política.
- e. El cuidado y promoción de la salud de todos los colaboradores en materia de salud pública con el diseño e implementación de protocolos de bioseguridad necesarios en el desarrollo de sus actividades, con el fin de minimizar la propagación de enfermedades contagiosas y sus sepas.

ALCANCE DE LA POLÍTICA DEL SG-SST

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, inmersa dentro del SG-SST, aplica para todos los, servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes y partes interesadas del Instituto Nacional para Ciegos –INCI.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVO GENERAL DEL SG-SST

Lograr la madurez del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la construcción de condiciones básicas que permitan diseñar y estructurar un sistema alineado con la normatividad legal vigente; con el fin de promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y de trabajo de los servidores, contratistas, proveedores, y partes interesadas y así poder preservar un estado de bienestar físico, mental y social, a nivel individual y colectivo a través de la mejora continua para la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.





“Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar y controlar los peligros, valorar los riesgos asociados a las labores de los servidores públicos y partes interesadas de la entidad, a través de las inspecciones de seguridad, mediciones ambientales e investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con el fin de prevenir incidentes, la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Generar la cultura del autocuidado de la seguridad y la salud de los servidores y partes interesadas, a través de las diferentes actividades y estrategias contempladas en el plan de Capacitación de SG-SST y en el plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
3. Cumplir la normativa legal vigente aplicable en materia de riesgos laborales y salud pública.
4. Asignar los recursos humanos idóneos, tecnológicos, y financieros necesarios para la implementación y ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Propender la seguridad y salud de todos los servidores, y partes interesadas mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SG-SST

El Instituto Nacional para Ciegos es responsable por la protección de la Seguridad y la Salud de sus servidores, y en cumplimiento de lo que establece el Decreto 1072 de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 de 2019 “por la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, adopta los roles y responsabilidades del SG-SST para los niveles directivos, medios y operativos de la entidad.

RESPONSABILIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en la entidad y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo y el COPASST, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
2. Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.
3. Aprobar, firmar y asegurar la divulgación de la Política de SST y demás políticas que se formulen en el marco del SG-SST.
4. Aprobar, firmar y asegurar el desarrollo del Plan de Trabajo Anual de acuerdo los estándares mínimos y la legislación vigente en materia de SST.





20231000000993

21-04-2023

"Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones".

5. Garantizar la participación y capacitación de los funcionarios(as) de planta, los contratistas y de los grupos de apoyo que conforman el SG-SST.
6. Llevar a cabo la revisión del informe anual presentado por Secretaria General – Grupo Gestión Humana y de la Información con el fin de evaluar su ejecución y establecer planes de mejora que permitan el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST.
7. Involucrar los aspectos de SST, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la entidad.
8. Garantizar la disponibilidad de distintos canales de información, comunicación y participación sobre el desarrollo de todas las etapas del SG-SST, y evaluar las recomendaciones emanadas de éstos para el mejoramiento del SG-SST.
9. Garantizar el funcionamiento de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral según sea el caso y se definan en los procedimientos internos de la entidad.
10. Garantizar los recursos necesarios para el control y la intervención de los peligros identificados en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos.
11. Participar anualmente en la revisión por la dirección del SG-SST.
12. Dar cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14, de la Ley 1562 de 2012.
13. Garantizar la implementación y el desarrollo de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
14. Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los servidores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.
15. Garantizar la asignación de los recursos necesarios en cumplimiento de lo que establezca la Normativa legal vigente aplicable en materia de salud pública por enfermedades contagiosas.

RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Los servidores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:





"Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones".

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
7. Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad y las medidas establecidas por los entes gubernamentales para enfrentar el tema de salud pública por enfermedades contagiosas.

RESPONSABILIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Conocer y entender la política del SG-SST, con el fin de aplicar las normas, instrucciones, programas y procedimientos del SG-SST que garanticen el adecuado desarrollo del objeto contractual en el contrato que supervisa.
2. Notificar mediante memorando el inicio de los contratos que requieran recurso humano dentro de las instalaciones de la entidad con el fin de dar cumplimiento al anexo técnico del manual de supervisión y contratación.
3. Dirigir y orientar a contratistas y subcontratistas en el sentido de transmitirles sus funciones y responsabilidades en SST.
4. Supervisar, verificar y garantizar el cumplimiento de funciones y responsabilidades en SST de todas las normas, instrucciones, procedimientos y programas del SG-SST que apliquen, así como la participación en las capacitaciones y actividades del SG-SST durante la ejecución del contrato supervisado.
5. Apoyar el proceso de inducción y reinducción específica en SST a contratistas y subcontratistas.
6. Asistir y participar en las reuniones que lo convoque el responsable de dirigir e implementar el SG-SST.
7. Brindar acompañamiento en las inspecciones de SST planeadas a las labores realizadas por contratistas y subcontratistas a cargo.
8. Apoyar las acciones requeridas a sus contratistas y subcontratistas a cargo, que permitan garantizar el cierre de las acciones correctivas y preventivas del SG-SST.
9. Verificar la afiliación y pagos mensuales a seguridad social de contratistas y subcontratistas a cargo durante la vigencia del contrato.
10. Detectar y reportar oportunamente condiciones inseguras, actos inseguros, accidentes y enfermedades laborales que involucren actividades desarrolladas por contratistas y subcontratistas a cargo.





“Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones”.

11. Apoyar la auditoría interna de seguimiento que la entidad planifique frente al cumplimiento de aspectos del SG-SST de los contratistas y subcontratistas que tenga bajo su supervisión, y presentar los soportes de la supervisión a que haya lugar.
12. Proponer modificaciones que mejoren las condiciones de SST.
13. Garantizar el cumplimiento al anexo técnico del Manual de Contratación y supervisión en el tema de SST.
14. Tener conocimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales a la que pertenezca el contratista y así mismo notificarlo a Secretaria General – Grupo Gestión Humana y de la Información al momento de iniciar con el contrato.
15. Programar la inducción al contratista con Secretaria General – Grupo Gestión Humana y de la Información al momento de iniciar con el contrato.
16. Garantizar el uso de EPP y herramientas de trabajo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Secretaria General – Grupo Gestión Humana y de la Información, teniendo en cuenta la exposición de riesgos del contratista al momento de realizar la actividad.
17. Garantizar y promover el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de enfermedades contagiosas, por parte de sus contratistas.
18. Mantener contacto permanente con los contratistas que estén bajo su supervisión, con el fin de verificar su estado de salud teniendo en cuenta el riesgo de salud pública al cual están expuestos.
19. Autorizar el ingreso a la Entidad de los contratistas que estén bajo su supervisión, toda vez que se requiera; Siempre que se encuentren en óptimas condiciones de salud con el fin de evitar propagar el virus Covid-19.
20. Notificar al área de gestión humana y de la información los casos sospechosos y confirmados por la Covid-19 de los contratistas que estén bajo su supervisión.

RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1. Conocer y entender la política del SG-SST, con el fin de aplicar las normas, instrucciones, programas y procedimientos del SG-SST que apliquen en el desarrollo de su objeto contractual con la entidad.
2. Realizar su trabajo de manera segura, aplicando las normas y procedimientos para preservar la seguridad y la salud en el trabajo en la entidad.
3. Diseñar y mantener el SG-SST propio de la empresa contratista; realizar afiliación y pagos a seguridad social durante la vigencia del contrato.
4. Identificar los peligros y riesgos a los que se encuentra expuesto en su sitio de trabajo y participar en su control.
5. Definir cuándo se requiera, el profesional en SST para participar en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
6. Detectar y reportar oportunamente condiciones inseguras, actos inseguros accidentes y enfermedades laborales presentadas en el sitio de trabajo y en actividades desarrolladas por la entidad.
7. Conocer y entender el plan de emergencias de la entidad, los procedimientos operativos normalizados (PON) y participando activamente en su correcto funcionamiento.
8. Asistir y participar en las capacitaciones y reuniones programadas para el desarrollo del SG-SST.
9. Recibir auditoría de seguimiento interno por parte de la entidad cuando se solicite y enviar documentos que soporten el SG-SST del contratista cuando la entidad lo requiera.



“Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones”.

10. Proponer modificaciones que mejoren las condiciones de SST.
11. Procurar el cuidado integral de su salud.
12. Asistir a la inducción del SG-SST, programada por el supervisor al momento de iniciar el contrato.
13. Asegurar la disposición de los EPP y herramientas de acuerdo con los lineamientos establecidos por Secretaria General – Grupo Gestión Humana y de la Información, teniendo en cuenta la exposición de riesgos del contratista al momento de realizar la actividad.
14. Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad y las medidas establecidas por los entes gubernamentales para enfrentar el tema de salud pública por enfermedades contagiosas.
15. Notificar a su supervisor cualquier cambio en su estado de salud que sea sospechoso ó confirmado por el coronavirus Covid-19 u otra.
16. En caso de ser positivo para la enfermedad Covid-19 u otra, seguir de manera estricta las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de evitar su propagación.
17. Acatar las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, previstas en el Manual de Contratación de la entidad.

RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL RESPONSABLE DEL SG-SST

1. Planear y diseñar las estrategias tendientes a la sensibilización y promoción del SG-SST.
2. Proponer las políticas, planes, proyectos y actividades específicas tendientes a cumplir los objetivos del SG-SST y lograr la prevención y el control de los riesgos inherentes a los procesos que se desarrollan en la entidad.
3. Desarrollar, mantener actualizada y divulgar la información correspondiente al cumplimiento del SG-SST, los requisitos legales aplicables y la Matriz de Peligros de la entidad.
4. Asesorar y participar en las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo ocurridos en las diferentes áreas.
5. Visitar, inspeccionar y evaluar las condiciones de seguridad, higiene y ambiente de las diferentes áreas, y supervisar las medidas implementadas, formulando alternativas de mejoramiento.
6. Representar a la entidad ante agremiaciones, organismos nacionales e internacionales, comunidades, en el campo de SST.
7. Organizar, desarrollar y mantener un plan de emergencias acorde con las amenazas identificadas en el análisis de vulnerabilidad de la entidad.
8. Establecer los procedimientos para la evaluación de la eficiencia, eficacia y efectividad del SG-SST.
9. Reportar cualquier cambio que genere nuevos peligros, de manera que se definan acciones de control antes de introducir cambios.
10. Verificar que todos los empleados estén protegidos por una A.R.L y afiliados a una E.P.S.
11. Adelantar estudios de control y valoración de riesgos, proponiendo medidas de control específicas y velando por su aplicación.
12. Promover campañas de sanidad e higiene en servidores.
13. Establecer el programa de capacitación para los funcionarios, en materia de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo las estrategias de motivación, participación y evaluación.
14. Mantener constante comunicación con entidades asesoras en el tema y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.





"Por medio de la cual se actualiza la política, objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, del Instituto Nacional para Ciegos INCI y se adoptan otras disposiciones".

15. Promover el registro y análisis actualizado de los funcionarios, accidentalidad, ausentismo, programas que se siguen, distribución de elementos de seguridad y control, asegurándose que se cuenta con elementos de registro suficientes y adecuados.
16. Recopilar, analizar y difundir la información suministrada por los servidores respecto a las actividades adelantadas en el cumplimiento del Sistema.
17. Formar y coordinar las brigadas de emergencia.
18. Analizar los exámenes de ingreso, egreso y periódicos de acuerdo con los objetivos del sistema, evaluando la pertinencia de pruebas realizadas.
19. Evaluar y ajustar en forma periódica la gestión del SG-SST.
20. Apoyar a la dirección del sistema en la gestión de seguridad y salud en el trabajo, asesorándola en la formulación de políticas, objetivos, metas, procedimientos administrativos y técnicos relacionados con el área.
21. Informar a la Dirección sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo en la empresa, coordinar su desarrollo y vigilar su cumplimiento.
22. Verificar el cumplimiento de la política por parte de los miembros de la entidad, prestándoles apoyo para que cumplan con las responsabilidades establecidas respecto al SG-SST.
23. Definir los sistemas de control necesarios.
24. Promover la formación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
25. Notificar a la ARL a la que se encuentre afiliada la entidad de los accidentes y enfermedades laborales dentro de los dos días hábiles siguientes y registrar las actividades desarrolladas dentro del sistema de gestión.
26. Garantizar el cumplimiento del anexo técnico del manual de supervisión y contratación.
27. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de SST.
28. Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad, para enfrentar el tema de salud pública por enfermedades contagiosas.
29. Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable en materia del Covid-19
30. Identificar el riesgo de salud pública al cual se exponen los servidores y contratistas de la Entidad por la Covid-19 y establecer controles que permitan mitigar o minimizar las consecuencias.

Proyectó: Karen Daniela León González, Angela del Pilar Beltrán Velandia
Revisó: Dr. Ricardo Hernández Mateus/ Dr. Darío Javier Montañez Vargas

